

**ADDENDUM PRIMERO AL CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE SAG-EMPRENDESUR Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA) Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO AGROEMPRESARIAL (SEDUCA).**

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Zootecnista, con tarjeta de identidad No. **0501- 1956- 04221** y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. **214 – 2014**, de Fecha 4 de Marzo de 2014, quien adelante se denominará **SAG-EMPRENDESUR**, y **ARTURO OLIVA HERRERA**, Hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y residente en la ciudad de Choluteca, con identidad número **0801-1953-00675**; nombrado por la No Objeción de FIDA, numero de Oficio SAG-418-2011, Contrato con el PNUD del 15 de Abril del 2011 actuando en mi condición de Gerente del Programa EmprendeSur, quienes en uso de las facultades, convenimos celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Addendum No.1 a la Carta de Entendimiento, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA**

**ANTECEDENTES**

1. En el mes de diciembre de 2015 se logra definir y consolidar los requisitos para la firma de la carta de entendimiento entre SAG/EmprendeSur y la Dirección de Investigación de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) y El Servicio de Educación Agrícola, Capacitación y Desarrollo Agroempresarial (SEDUCA), cuya vigencia se estableció hasta el 15 de Mayo de 2016, con lo que se BRINDARAN Y EJECUTARAN ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES Y MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LAS ORGANIZACIONES ATENDIDAS POR EMPRENDESUR, A TRAVÉS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL.

**CLAUSULA SEGUNDA**

**JUSTIFICACIÓN**

1.-Que el Servicio de Educación Agrícola Capacitación y Desarrollo Agroempresarial (SEDUCA) Promueve y orienta la política de formación de

AO/1

recursos humanos de acuerdo a las necesidades que tiene el sector agroalimentario, frente a los nuevos desafíos de la globalización económica.

2.-La Carta de Entendimiento tiene por finalidad, precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y de asistencia técnica que de manera conjunta EMPRENDESUR, DICTA y SEDUCA desarrollarán.

Hasta la fecha, se ha completado exitosamente el primer taller PRINs fase II en el cual participaron 19 Mujeres jóvenes y 20 Hombres, actualmente RDS-HN ha ejecutado L. 30,000.00. Para el pago de viáticos a instructores de SEDUCA, establecido en la Carta de Entendimiento.

2. El anticipo a RDS-HN se dio hasta el mes Abril de 2016, lo que comprometió la fecha de finalización de la Carta de Entendimiento con SEDUCA, marcada para el día 15 de Mayo del 2016.

3.- Al no contar RDS-HN con los recursos necesarios para proporcionar a SEDUCA-DICTA los montos para cubrir los costos relacionados con los viáticos de los Instructores encargados de las acciones de capacitación y asistencia técnica, en eventos de formación con PRINs en su fase II y III, Talleres de Salud Sexual Reproductiva, VIH-SIDA y Derechos Humanos limito el inicio programado de los eventos de capacitación.

3.1 No se pudo proveer materiales didácticos necesarios para la implementación de las acciones formativas, como también proveer a los participantes de los talleres, los recursos económicos para el pago de transporte desde sus comunidades a la sede, donde se desarrollaran los cursos y viceversa, con el fin de garantizar la asistencia a los eventos, a través del convenio con Red de Desarrollo Sostenible Honduras (RDS-HN).

### CLAUSULA TERCERA

#### OBJETIVO PRINCIPAL

Considerando que la Cláusula Decima Sexta, **Modificación**, establece que *“La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada o adicionada según acuerdo por escrito de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento modificado.*, por lo que las partes, acuerdan firmar el Primer Addendum a la Actual Carta de Entendimiento, haciendo las siguientes modificaciones:

1. Modificar la CLÁUSULA DECIMO CUARTA, **VIGENCIA**:



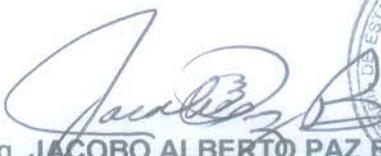
**Actualmente dice:**

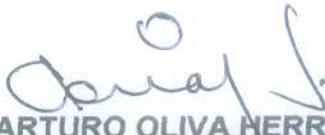
*"La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir del 10 de Noviembre del año dos mil quince, con vencimiento al 15 de Mayo del año 2016",*

**Deberá decir:**

*"La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir del 10 de Noviembre del año dos mil quince, con vencimiento al 30 de Diciembre de 2016".*

Todas las demás cláusulas de la Carta de Entendimiento, que no han sido modificados por la Addenda Primera, se mantienen iguales y vigentes y quedan de estricto cumplimiento por ambas partes. La SAG/EMPRENDESUR y SEDUCA-DICTA conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta Addenda, la aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas,- En FE de lo cual ratificamos y firmamos en Tres ejemplares originales de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil diez y seis.

  
Ing. **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
Secretario de Estado Despacho  
De Agricultura Y Ganadería (SAG)

  
  
**ARTURO OLIVA HERRERA**  
Gerente del Programa EmprendeSur

